

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OFICIO N° HCEO/LXV/CP-DEICyA/128/2022.

ASUNTO: se remite dictamen

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 29 de agosto de 2022

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe la C. Diputada Leticia Socorro Collado Soto, Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63, 65 fracción X y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Artículos 68 Y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le remito a usted el Dictamen del expediente número **LXV/CP-DEICyA/009/2022** del índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico Industrial, Comercial y Artesanal.

Lo anterior, a efecto de que sea incluida, en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
29 AGO 2022

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
29 AGO 2022
16:00hrs
DIRECCION DE ASISTENCIA LEGISLATIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL
DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.

Expediente: LXV/CP-DEICyA/009/2022

Asunto: Dictamen.

**HONORABLE ASAMBLEA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción X, 66 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Artículos 26, 34, 42 fracción X, 64 fracción II, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, celebrada en fecha 11 de mayo de 2022, la Ciudadana Diputada EVA DIEGO CRUZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33 y 35 BIS de la ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca. Dicha iniciativa se ordenó turnar para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal.

2. Con fecha 12 de mayo del presente año, mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./921/2022, se recibió en la oficina de la Diputada Leticia Socorro Collado Soto, presidenta de la citada comisión, la iniciativa en comento, formándose el expediente número LXV/CP-DEICyA/009/2022.
3. Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el análisis, estudio y discusión del expediente en referencia, resolviendo su dictaminación conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. - COMPETENCIA DE LA COMISIÓN. De conformidad con lo que establecen los artículos 63; 65 fracciones X y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción X del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO. - CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, que la Diputada Eva Diego Cruz, en su exposición de motivos plantea los siguientes términos:

PRIMERO. - El oficio artesanal es uno de los más antiguos de la humanidad. En él se destaca la elaboración de productos con elementos culturales y materiales propios de



la región donde se habita, lo cual crea la identidad de la comunidad. La intervención del artesano destaca sobre el proceso de producción, porque se da de manera eminentemente manual, si bien a menudo apoyada en diversas herramientas. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), las características de los productos artesanales tienen su fundamento en sus componentes distintivos y “pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente”.¹ La palabra artesanía proviene de la voz italiana artigianato, término usado para explicar las actividades del trabajador artesanal.

En el caso de México, la diversidad de las culturas prehispánicas propició la elaboración de artesanías distintivas de cada región, que se han ido enriqueciendo a través del tiempo. La conquista española y el posterior mestizaje fortalecieron la actividad artesanal al introducirse nuevas técnicas que diversificaron la producción de los objetos, volviéndose así una actividad de vital importancia en la mayoría de las entidades federativas, dentro de las que cabe destacar a Oaxaca, Guerrero, el Estado de México, Jalisco y Yucatán, que son las que cuentan con el mayor número de artesanos, y en el que se realizan productos artesanales, que son exportados principalmente a los Estados Unidos y la Unión Europea, como es el caso de la talavera (Puebla), del barro negro (Oaxaca), el repujado (Zacatecas), los textiles bordados a mano, las prendas de manta, los productos de mimbre, los muebles de madera y la cerámica.

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, La artesanía y el mercado internacional: comercio y codificación aduanera, Unesco, Manila, 1997. Disponible en: http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=35418&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html. Fecha de consulta: 10 de noviembre de 2011.



En el caso de nuestro Estado de Oaxaca, cabe destacar que dentro de las artesanías más vendidas se encuentran: los Tejidos, los bordados de algodón, las figuras de hojalata, los rebozos de seda, los huipiles, los alebrijes, las esculturas de barro natural, negro y gris, el barro con pastizaje y vidriado.

SEGUNDO. - Debido a la importancia de la actividad artesanal en nuestro País, es importante señalar que de acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Ingreso en los Hogares (ENIGH) de 2018, la población artesanal que vive totalmente de la venta de sus productos, asciende a 1, 118,232 personas, y más de 70 mil son artesanos oaxaqueños.

No obstante, de que muchas familias mexicanas y en especial oaxaqueñas, han continuado con la producción de las artesanías, con la finalidad de preservar la aportación cultural de nuestros antepasados, la venta de estas no les han permitido mejorar su condición económica, lo que desde luego, se agudizó con la pandemia que enfrentamos, ya que ese ha sido uno de los sectores que más se han visto afectados, teniendo que recurrir muchos artesanos a varias estrategias para sobrevivir, como: el intercambio de productos por comida, venta en línea, apoyo de créditos federales, estatales y municipales; mientras que otros artesanos ante la imposibilidad de vender sus productos, se vieron en la necesidad de cerrar sus talleres, lo que significa una irreparable pérdida de nuestro patrimonio cultural, ya que muchas de las artesanías se elaboran con técnicas en proceso de extinción que de no seguirse aplicando, podrían perderse para siempre.

Lo anterior, evidencia que muchos artesanos han empezado a abandonar la producción de las artesanías, debido a factores como, la falta de poder sufragar sus necesidades alimentarias y de salud, la falta de espacios de comercialización y la falta de recursos para tener materias primas, lo que los ha llevado a optar por emprender actividades como la agricultura, la albañilería, la migración a otras ciudades o países, e inclusive muchos de los jóvenes que se dedican a la actividad artesanal han optado por ser reclutados por la delincuencia organizada.

Por ello, es importante que los gobiernos de los tres niveles de gobierno, principalmente el estatal y los municipales, realicen acciones para fomentar y promover la comercialización de las artesanías, ya que es principal problemática a la que se enfrentan los artesanos, por ello, con la presente reforma, se plantea que el Gobierno del Estado, a través del Instituto Oaxaqueño de las Artesanías, incentive la profesionalización y capacitación digital de los



productores artesanales para desarrollar y usar tiendas en línea, ya que de acuerdo a las últimas recomendaciones y propuestas realizadas por el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), para poder apoyar al máximo la difusión y valoración de las artesanías tradicionales, se requiere multiplicar mecanismos y puntos de venta que faciliten las ventas en el mercado nacional e internacional.

Por otra parte, con la reforma al artículo 35 bis de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca, se propone que el Instituto pueda celebrar convenios con los Ayuntamientos de la Entidad, con la finalidad de lograr espacios gratuitos donde los artesanos puedan ir a exhibir y vender sus creaciones.

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera oportuna la inserción del siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 33.- Se podrá difundir la cultura artesanal del Estado y fomentar la comercialización de las obras artesanales oaxaqueñas, mediante la edición de atlas artesanales, catálogos, muestrarios, impresos, mensajes radiofónicos, televisivos, audios, videos, a través de medios digitales y el establecimiento de museos artesanales.</p>	<p>Artículo 33.- Se podrá difundir la cultura artesanal del Estado y fomentar la comercialización de las obras artesanales oaxaqueñas, mediante la edición de atlas artesanales, catálogos, muestrarios, impresos, mensajes radiofónicos, televisivos, audios, videos, a través de medios digitales y el establecimiento de museos artesanales.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, el Instituto incentivara la profesionalización y capacitación digital de los productores artesanales para desarrollar y usar tiendas en línea.</p>



Artículo 35 Bis.- El Instituto podrá celebrar convenios de colaboración con los Ayuntamientos para el uso de los servicios básicos en las exposiciones artesanales, a fin de brindar confort a productores y consumidores en aras de fomentar la comercialización y difusión artesanal.

Artículo 35 Bis.- El Instituto podrá celebrar convenios de colaboración con los Ayuntamientos **para lograr espacios gratuitos donde los artesanos puedan exhibir y vender sus creaciones**, así como para el uso de los servicios básicos en las exposiciones artesanales, a fin de brindar confort a productores y consumidores en aras de fomentar la comercialización y difusión artesanal.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de este Pleno Legislativo el presente decreto, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

DECRETO

ÚNICO. - Se **REFORMAN** los artículos 33 y 35 Bis de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca, para quedar en los términos siguiente:

Artículo 33.- Se podrá difundir la cultura artesanal del Estado y fomentar la comercialización de las obras artesanales oaxaqueñas, mediante la edición de atlas artesanales, catálogos, muestrarios, impresos, mensajes radiofónicos, televisivos, audios, videos, a través de medios digitales y el establecimiento de museos artesanales.

En el caso de la comercialización a que refiere el párrafo anterior, el Instituto incentivara la profesionalización y capacitación digital de los productores artesanales para desarrollar y usar tiendas en línea.

Artículo 35 Bis. - El Instituto podrá celebrar convenios de colaboración con los Ayuntamientos para lograr espacios gratuitos donde los artesanos puedan exhibir y vender sus creaciones, así como para el uso de los servicios básicos en las exposiciones artesanales,

a fin de brindar confort a productores y consumidores en aras de fomentar la comercialización y difusión artesanal.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de mayo del 2022.

CUARTO. ANÁLISIS Y VALORACIÓN - Ahora bien, esta Comisión dictaminadora con el fin de abundar en el presente dictamen, están de acuerdo con resaltar la importancia de las actividades de las personas que se dedican a la elaboración de artesanías, siendo fundamental en la economía local, regional y estatal, tal y como la promovente cita en su escrito que da origen al presente dictamen.

Sin embargo, esta comisión dictaminadora acordó llevar a cabo el análisis y valoración de manera particular de cada uno de los artículos que la diputada promovente pretende reformar, por lo que refiere al **Artículo 33 de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 33.- Se podrá difundir la cultura artesanal del Estado y fomentar la comercialización de las obras artesanales oaxaqueñas, mediante la edición de atlas artesanales, catálogos, muestrarios, impresos, mensajes radiofónicos, televisivos, audios, videos, a través de</p>	<p>Artículo 33.- Se podrá difundir la cultura artesanal del Estado y fomentar la comercialización de las obras artesanales oaxaqueñas, mediante la edición de atlas artesanales, catálogos, muestrarios, impresos, mensajes radiofónicos, televisivos, audios, videos, a través de</p>

<i>medios digitales y el establecimiento de museos artesanales.</i>	<i>medios digitales y el establecimiento de museos artesanales.</i> <i>Para efectos del párrafo anterior, el Instituto incentivara la profesionalización y capacitación digital de los productores artesanales para desarrollar y usar tiendas en línea.</i>
---	---

Respecto a la reforma de este artículo, las y los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora coinciden con la proponente, en el sentido de que la profunda crisis económica que se vive nuestro País se agudizado con motivo de contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV-2 o también denominado coronavirus, el cual ha causado estragos con mayor intensidad en las familias oaxaqueñas que se dedican a la fabricación de artesanías, por lo que es necesario la implementación de estrategias mercadológicas digitales existentes en las ventas de las artesanías, con la finalidad de tener mayor competitividad en los mercados nacionales e internacionales, que les permita la comercialización de sus productos artesanales, para lograr con ello mayores ingresos.

Como se afirmó en el párrafo anterior, es necesario que en el presente dictamen se haga referencia al impacto de la pandemia sobre la actividad económica en México mismo que ha sido muy significativo. La magnitud y características de dicho impacto pueden identificarse en tres fases o etapas distintas. Por un lado, se tuvo un primer efecto a fines del primer trimestre de 2020 derivado del cierre de varios países y de la correspondiente cancelación de vuelos a nivel mundial. Esto representó un enorme choque negativo en marzo en aquellas entidades y regiones del país orientadas a las actividades turísticas como Quintana Roo y Baja California Sur. El inicio del confinamiento en países asiáticos y

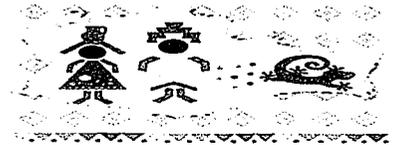


Europeos también se reflejó en las primeras disrupciones importantes en los procesos productivos asociados a las cadenas globales de valor de algunos sectores manufactureros.

En una segunda instancia, la actividad económica en el país se desaceleró significativamente como resultado de la decisión de suspender todas aquellas actividades consideradas como no esenciales (“Jornada nacional de sana distancia”). Esta decisión inevitablemente afectó a varios sectores manufactureros y de servicios que debieron cerrar temporalmente para garantizar el distanciamiento social. Esta fase tuvo su manifestación más importante en los meses de abril y mayo del 2020, aunque en varios sectores se extendió incluso hasta el mes junio. Es importante señalar que a fines de mayo algunos sectores importantes como la minería, la construcción y las industrias automotriz y aeroespacial pasaron de ser considerados como actividades no esenciales a ser definidas como esenciales. La reapertura de estos sectores a partir de junio fue, en un inicio, relativamente limitada, derivada del hecho de que fue necesario hacer ajustes y preparativos logísticos para garantizar condiciones de sanidad apropiadas en los centros de trabajo.

Posteriormente, a partir de los meses de octubre del 2020 hasta el mes de septiembre del 2021 se dio un proceso de reapertura que fue más lento y gradual de lo que originalmente se anticipaba. Esto se debe a que los contagios continúan en niveles relativamente elevados y que los temores de un rebrote de la enfermedad aún están presentes. Esto implica que la nueva normalidad será una en la que varias actividades económicas seguirán estando afectadas y que no podrán regresar a sus condiciones previas en tanto no se cuente con una solución más definitiva al tema de la pandemia.

Dicho lo anterior y con datos del Banco de México, las fases que se mencionaron tienen su correlato en las cifras de actividad económica en México. La primera fase, por



ejemplo, se reflejó en una contracción de -1.3% en el Indicador Global de Actividad Económica de marzo con respecto al mes previo usando cifras desestacionalizadas. Esta contracción fue provocada, entre otros factores, por una caída mensual de -26% y -8% en los sectores de Servicios de alojamiento temporal; de preparación de alimentos y bebidas; y de Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, respectivamente. De igual forma, las actividades manufactureras tuvieron en marzo una primera caída importante de -4.7% con respecto al mes previo como resultado de las disrupciones iniciales en las cadenas globales de valor. Hasta ese momento, sin embargo, la caída aun relativamente focalizada y se concentraba en unos cuantos sectores y regiones del país².

Ahora bien, es importante tener en cuenta estos datos toda vez que la diputada promovente al agregar un segundo párrafo al Artículo 33 de *Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca*, pretende ampliar la distribución y comercialización de las artesanías mediante uso de medios digitales, lo que permitirá que las personas que venden estos productos no sea únicamente de la forma tradicional, es decir mediante la exposición física en mercados, tiendas y locales establecidos, sino que también se pueda llevar a cabo en tiendas en línea, lo que permitirá llegar a más lugares y potenciales compradores con lo que se podrán obtener mayores recursos económicos para las familias de las y los artesanos.

Es así que, es importante señalar que diversas investigaciones y estudios han demostrado que la mercadotecnia digital de las artesanías, son un factor de competitividad que permite al sector de artesanos tener mayor reconocimiento en un mercado globalizado en donde los medios de promoción y publicidad están evolucionando constantemente y donde el uso del internet y la tecnología, se han

² <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/articulos-y-otras-publicaciones/%7BD442A596-6F43-D1B5-6686-64A2CF2F371B%7D.pdf>

convertido en una herramienta necesaria en la comercialización de productos y servicios. Luego entonces, como lo sostiene la proponente de la iniciativa, resulta de vital trascendencia que las artesanías y artesanos oaxaqueños cuenten con los instrumentos digitales, para la difusión de sus productos por internet, el cual es de bajo costo y con alto impacto.

Aunque, también es necesario tener en cuenta las capacidades y conocimientos que muchas de las personas que elaboran y venden artesanías tienen en el tema de comercialización y venta en la modalidad digital, ya que muchas de ellas carecen de los conocimientos básicos que requiere esta modalidad de exhibición y venta de sus productos.

En este orden de ideas, la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca, menciona que la Distribución y Comercialización de las Artesanías estará a cargo de las Secretarías de Turismo y de Economía, *“... otorgarán permanentemente a los artesanos del Estado, servicios gratuitos de gestoría con el objeto de fomentar la distribución de sus productos; conocer mercados potenciales; proporcionar mejores condiciones de rentabilidad para las artesanías y contratar promoción especializada atendiendo al tipo de mercado, producto o rama artesanal de que se trate...”*, (Artículo 30), por lo tanto no será únicamente el fomento de artesanías del modo “tradicional” sino que el explorar y fomentar nuevos mercados potenciales mediante la gestión de forma gratuita y permanente, por lo tanto esta comisión dictaminadora coincide con la iniciativa presentada por la Diputada promovente al agregar un segundo párrafo al Artículo 33 de la Ley en comento *“Para efectos del párrafo anterior, el Instituto incentivará la **profesionalización y capacitación digital de los productores artesanales para desarrollar y usar tiendas en línea.**”*, con la finalidad de que el Instituto incentive la profesionalización y capacitación digital, y así obtener mayores ingresos económicos al vender sus productos a través de nuevos mercados como lo son las tiendas en línea.

Avanzando en el análisis del dictamen, como se mencionó en párrafos anteriores las contingencias y eventos naturales llegan a afectar las actividades que se llevan a cabo de manera cotidiana, de las cuales, de manera particular para el tema que nos ocupa es la economía, la cual se ve afectada al implementar protocolos como fue el de “quédate en casa”, lo que generó que la actividad económica en el país se desacelerara significativamente, afectando a todos los sectores de la misma, por lo que la comercialización de productos en las tiendas en línea es una gran ventana de oportunidad, para que las personas que se dedican al comercio de manera general les permita continuar obteniendo ingresos.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, mediante oficio número HCEO/LXV/CP-DEICyA/095/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, se solicitó a la Directora del Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas de esta soberanía, le proporcionara a esta Comisión Dictaminadora, la opinión técnica sobre el impacto presupuestal que implicaría la aprobación de la reforma al Artículo 33 de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca, es así que mediante símil LXV/CEEF/165/2022 la titular del Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas proporciona la respuesta correspondiente, misma que se transcribe para complementar el presente dictamen:

*<< “para poder llevar a cabo las obligaciones que se proponen en la iniciativa que menciona, requiere de una ampliación presupuestal que permita a este instituto apoyar económicamente a los municipios en el que sea palpable la aportación económica por parte del Estado toda vez que es muy importante para el sector artesanal.”; solo que la finalidad que proponen para esta ampliación presupuestal NO es materia de esta iniciativa; por lo cual se concluye que, de aprobarse dicha iniciativa con proyecto de Decreto, **NO representaría impacto al presupuesto**, al ser actividades que ya se han llevado acabo por parte del Instituto Oaxaqueño de las*

Artesanías, contando con el apoyo del Instituto de Capacitación para el Trabajo de Oaxaca y de la Secretaría de Economía.>>

De igual manera, esta comisión dictaminadora solicitó mediante oficio número HCEO/LXV/093/2022 de fecha 02 de junio de 2022, dirigido a la Directora General de Instituto Oaxaqueño de las Artesanías del Gobierno del Estado, informara qué acciones o programas realizaba este Instituto relacionados con capacitación en comercio digital dirigido a las personas artesanas, por lo que, la Directora mediante oficio número IOA/DG/204/2022, informa que: *“el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías a través del departamento de Capacitación y Programas Sociales, se ha enfocado a gestionar e impartir capacitaciones especializadas en comercio digital y desarrollo de redes sociales, así como, continuamente se busca la profesionalización de los elementos visuales que resultan determinantes en la incursión del comercio digital”*.

Para mayores detalles referente a las capacitaciones que ya otorga el instituto, se presenta el siguiente cuadro, mismo que forma parte del oficio mediante al cual se proporciona la información solicitada:

CAPACITACIÓN	MODALIDAD	BENEFICIADOS
Fotografía con dispositivos móviles	A distancia	75
Marketing y negociación	A distancia	56
Manejo de redes sociales	A distancia	38
Apertura de cuenta y funciones básicas de Facebook	Presencial	32
Comercio digital para artesanos	A distancia	20

Si bien, es cierto que el Instituto ya otorga capacitación a las y los artesanos específicamente en el mercado digital; sin embargo, este tipo de capacitación no se encuentra establecido de manera formal en la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca, por lo tanto, y con la finalidad de que las personas que se dedican a la producción de artesanías cuenten con capacitación y asesoría digital para realizar sus ventas en tiendas en línea, esta comisión dictaminadora emite dictamen en positivo por lo que hace a la reforma mediante la cual se adiciona un segundo párrafo al Artículo 33 de Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca.

Ahora bien, por lo que corresponde a la propuesta de reforma que presenta la Diputada promovente al Artículo 35 bis de la *Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca*, mediante el cual “*propone que el Instituto pueda celebrar convenios con los Ayuntamientos de la Entidad, con la finalidad de lograr espacios gratuitos donde los artesanos puedan ir a exhibir y vender sus creaciones*”.

14

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 35 Bis.- El Instituto podrá celebrar convenios de colaboración con los Ayuntamientos para el uso de los servicios básicos en las exposiciones artesanales, a fin de brindar confort a productores y consumidores en aras de fomentar la comercialización y difusión artesanal.</p>	<p>Artículo 35 Bis.- El Instituto podrá celebrar convenios de colaboración con los Ayuntamientos para lograr espacios gratuitos donde los artesanos puedan exhibir y vender sus creaciones, así como para el uso de los servicios básicos en las exposiciones artesanales, a fin de brindar confort a productores y consumidores en aras de fomentar la comercialización y difusión artesanal.</p>

Para quienes integran esta comisión dictaminadora, consideran que la propuesta de reforma a este Artículo no es procedente, toda vez que mediante decreto número 609,



aprobado por la LXV Legislatura del Estado el 13 de abril de 2022 y publicado en el Periódico Oficial número 20 Cuarta Sección del 14 de mayo de 2022, mediante el cual se adicionan las fracciones V y VI al Artículo 39, recorriéndose la subsecuente, de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 39.- A efecto de fomentar las artesanías a nivel estatal, el Instituto promoverá diversas acciones y entre las cuales, de manera ejemplificativa podrán ser las siguientes:

- I. Declarar lugares como pueblos de artesanos y corredores artesanales;
- II. Fomentar el uso de las artesanías dentro del Estado de Oaxaca;
- III. Programar, difundir y calendarizar una ruta artesanal periódica anual;
- IV. Reconocer oficialmente la trayectoria artesanal;
- V. Promover el establecimiento, apertura, operación y funcionamiento de mercados regionales de artesanías, en donde las personas puedan exponer, exhibir y vender sus artesanías;
- VI. Celebrar convenios de colaboración con instancias estatales, municipales o privadas, para el establecimiento, apertura y funcionamiento de los mercados regionales de artesanías;
- VII. Las demás que a juicio del Instituto tengan los mismos efectos de la política artesanal en Oaxaca

Por lo tanto, la pretensión de reformar el Artículo 35 bis de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca, con el objetivo de que, “el Instituto pueda celebrar convenios con los Ayuntamientos de la Entidad, con la finalidad de lograr espacios gratuitos donde los artesanos puedan ir a exhibir y vender sus creaciones”, esto ya se encuentra establecido en la fracción VI de Artículo 39, al establecer que el Instituto

“deberá de promover la celebración de convenios con los municipios para el establecimiento, apertura y funcionamiento de mercados de artesanías”, además de incluir a instancias privadas.

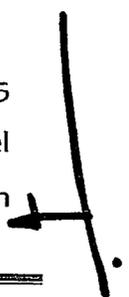
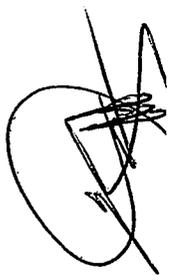
Es así que, con el propósito de que no exista duplicidad en el contenido de la Ley, esta comisión dictaminadora considera improcedente el reformar el Artículo 35 bis de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, después de haber realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, llegamos a la determinación de emitir dictamen de manera parcial, en los siguientes términos: por lo que hace el agregar un segundo párrafo al Artículo 33 de *Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca* se dictamina en **sentido positivo**; en lo relativo a la reforma al Artículo 35 bis de *Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca*, se emite dictamen en **sentido negativo** en los términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión dictaminadora somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo lo siguiente:



**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EMITE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 33 de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 33.- ...

En el caso de la comercialización a que refiere el párrafo anterior, el Instituto incentivará la profesionalización y capacitación digital de los productores artesanales para desarrollar y usar tiendas en línea.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 17 de agosto de 2022.



COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y
ARTESANAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO.
INTEGRANTE

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA.
INTEGRANTE

DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALETA
INTEGRANTE

000104

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NUMERO LXV/CP-DEICYA/009/2022 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.